



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

167

TEMUCO,

15 ENE 2014

**VISTOS :**

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Ramón Labraña Méndez, con fecha 06 de enero de 2014.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Ramón Labraña Méndez, Cédula de Identidad N° por escritura privada de fecha 06 de enero de 2014.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma de 29,96 Unidades de Fomento mensuales (impuestos incluidos), sin intereses ni reajustes.

3. Los servicios de traslado serán prestados desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive y del año 2014.

4. El contrato de fecha 06 de enero de 2014 se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes



**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)



687607



## **CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES**

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – MANUEL RAMÓN LABRAÑA MÉNDEZ**

En Temuco a 06 de enero de 2014, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante también denominada "La Municipalidad", representada por su Alcalde Subrogante don **Mario Eduardo Castro Stone**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, de la Ciudad de Temuco; y por la otra don **Manuel Ramón Labraña Méndez**, chileno, casado, transportista, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con domicilio en Temuco, [redacted] y exponen:

#### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 20 de noviembre de 2013 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 160 – 2013 "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 734 de fecha 17 de diciembre de 2013, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2: "Camioneta 4 x 4 Doble Cabina" fue adjudicada al Prestador.

#### **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga al Prestador, quien por su parte la Línea N° 2 la Propuesta Pública N° 160 – 2013: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco".

#### **TERCERA.**

Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por el Prestador con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 160 – 2013, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



#### **CUARTA. PRECIO.**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de U.F. 29,96 mensuales, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el oferente en Anexo número tres "Formas de Pago". El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, y de accidentes del trabajo y el detalle de los traslados efectuados. No obstante, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes (treinta días).

#### **SEXTA. GARANTÍA.**

A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Vale a la Vista N° 6252235 del Banco Estado por la suma de \$698.624 (seiscientos noventa y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, con fecha 03 de enero de 2014.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

Los servicios serán desarrollados por el Prestador desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive y del año 2014, término que será renovable por igual periodo, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, respaldado en los informes de las Unidades que tengan en uso los vehículos.

#### **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta.



**NOVENA. DOMICILIO.**

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

**DECIMA. PERSONERÍA.**

La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 9 de diciembre del año 2013. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

**DECIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.**

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.

El presente instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

  
**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**MANUEL RAMÓN LABRAÑA MÉNDEZ**  
**Prestador del Servicio**



MRA/ICHI

FIRMO ANTE MI: MANUEL RAMON LABRAÑA MENDEZ, C.N.I. N°  
Temuco, 10 de enero del 2014.-

